

DDJJ Programa De Incremento Exportador  
Decreto 597/23, Com. A 7867 de BCRA y sucesivas  
normas modificatorias y complementarias.  
Mercaderías.

Lugar

Fecha

Razón Social:

C.U.I.T.:

Declaramos bajo juramento que adherimos voluntariamente al Programa de Incremento Exportador.

**Marcar la opción que corresponda**

estamos liquidando en el mercado de cambios el 50% del valor facturado, según la condición de venta pactada.

estamos liquidando en el mercado de cambios el \_\_\_\_\_ % del valor facturado, según la condición de venta pactada (aplica para liquidaciones parciales).

estamos liquidando en el mercado de cambios el 50% del monto cobrado o desembolsado en el exterior de los anticipos, prefinanciaciones y post-financiaciones del exterior.

Declaramos bajo juramento conocer que, de acuerdo a los términos de la Com. A 7867 de BCRA, la obligación de ingresar y liquidar en el mercado de cambios el contravalor en divisas de los bienes exportados se podrá considerar totalmente cumplimentada cuando, en las condiciones estipuladas en el Decreto 597/2023:

\* Se haya liquidado en el mercado de cambios un 50% del valor facturado según la condición de venta pactada y por el monto restante el exportador haya concretado operaciones de compraventa con títulos valores adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

\* Para los casos de anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior, se liquide un 50% del monto cobrado o desembolsado en el exterior y por el monto restante el exportador concrete operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

En este sentido, declaramos conocer que, a los efectos de obtener el cumplimiento de los permisos de embarque relacionados con la presente operación, deberemos adjuntar la documentación que certifique haber concretado la citada operación de títulos valores.

Dejamos constancia que renunciamos en forma previa, a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo cuya finalidad sea reclamar la aplicación de procedimientos distintos a los previstos de manera extraordinaria en el presente Decreto y respecto de las operaciones alcanzadas por el mismo.

Adicionalmente, declaramos bajo juramento que:

- La operación cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa del Decreto 597/2023 y su complementario 492/23.
- No nos aplica la Comunicación "A" 7609 ya que no somos un cliente dedicado a la actividad agrícola que venda o haya vendido mercaderías en el marco del Decreto N° 443/23 a quien realice su exportación en forma directa o como resultante de un proceso productivo realizado en el país (incluidos los sujetos indicados en la Comunicación "C" 93169).

Detallar la siguiente información siempre que selecciones la opción 1 o 2

Moneda	Monto	Factura	Permiso	Banco de seg.	% aplicación

*Firmas autorizadas de los solicitantes  
(aclaraciones y DNI) ( sello , firma y aclaración)*

*Verificación de Firmas  
(fecha      sello , firma y aclaración)*